

RC-1/12: Ubicación física de la secretaría

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota del acuerdo de que se ubique a la secretaría del Convenio de Rotterdam en las ciudades de Ginebra y Roma;

Tomando nota del párrafo 3 del artículo 19 del Convenio de Rotterdam;

1. *Expresa* su sincero agradecimiento a los gobiernos de Alemania, Italia y Suiza por sus generosos ofrecimientos de acoger la secretaría del Convenio;
2. *También expresa* su agradecimiento a los gobiernos de Italia y Suiza por su compromiso de cumplir las condiciones de su ofrecimiento de acoger la secretaría;
3. *Decide* aceptar el ofrecimiento de los gobiernos de Italia y Suiza de acoger conjuntamente la secretaría;
4. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que celebren consultas con las autoridades de los gobiernos anfitriones sobre los arreglos de orden práctico para acoger la secretaría en Ginebra y Roma;
5. *Toma nota* de que los acuerdos de las Naciones Unidas relativos a la sede que ya están en vigor con Italia y Suiza continuarán aplicándose a la secretaría, y *acepta* los elementos adicionales incluidos en el ofrecimiento de los gobiernos de Italia y Suiza, que se incluirán en el marco de esos arreglos de orden práctico;
6. *Pide* a la secretaría que informe sobre la aplicación de la presente decisión a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.